



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós  
Rdo. N° 63130400300220210009900  
Int. 1509

En atención a la solicitud que antecede presentada por la apoderada judicial de la parte demandante visible a Pdf 78 del expediente digital, dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de LUZ ADRIANA MURIEL RAMÍREZ, y como quiera que no se evidencia respuesta por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA, sobre la medida que le fue comunicada mediante el oficio 0620 del 04 de mayo de 2022, se dispone requerirlos a fin de que informen las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden que se le comunico mediante el oficio en mención, esto es el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias N° 280-217038, 280-216931 y 280-176508 denunciados como de propiedad de la demandada LUZ ADRIANA MURIEL RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.924.290, el cual se encuentran registrados en esa oficina.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 137  
DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eccd3365de3abbf431114655bcf82c6c9a28d4269f72af2793130d50b8a6e34**

Documento generado en 29/08/2022 03:29:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**